

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Calarcá, Quindío, mayo dieciocho de dos mil veintiuno.
R. 2020-00127.-
Inter.0607.

Como quiera que se encuentra acreditada la inscripción del embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 282-9908, ubicado en la carrera 27, BARRIO VALENCIA., de esta localidad y la propiedad en cabeza de los demandados AUGUSTO EDUARDO OSORIO OROZCO, LEONARDO ALONSO OSORIO OROZCO Y FRANCIS MILENA OSORIO OROZCO, se decreta el SECUESTRO respectivo.

Para llevar a efecto la diligencia con tal fin, se comisiona al señor Alcalde de esta localidad. Como secuestre se designa al señor CARLOS ARNOBY OCAMPO TORO, quien hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia de este despacho, y se ubica en la ciudad de Calarcá Q., en el barrio "LA HUERTA", Manzana L, Casa No.16, Telo.7431682. Cel. 310-3920086. Notifíquesele su nombramiento en la forma prevista en el inciso 2°, numeral 1°, del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso. Como honorarios al secuestre se le fija la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$242.000.00) Mcte.

Líbrese despacho con los insertos del caso.-

Notifíquese,

El Juez,

GERMAN DUQUE NARANJO

Firmado Por:

**GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72e7a6b241a5b4f246a1cdc42abef84ea5a6b0b618dc97acc1f4a93705118868

Documento generado en 18/05/2021 09:02:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**